

**INSTRUCCIÓN CONJUNTA DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE
GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE E
INFORMACIÓN AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DEL
CRITERIO DE PRIORIDAD 15ª DE LA ORDEN DE AYUDAS DE GESTIÓN
SOSTENIBLE DEL MEDIO NATURAL, CONVOCATORIA DE 2012 (BOJA Nº 56,
DE 21 DE MARZO DE 2012)**

1. La Orden de Ayudas de 21 de marzo establece la selección de las solicitudes a través de un procedimiento competitivo, que se materializa en la suma de diferentes puntuaciones que se detallan en su Artículo 14. Criterios de priorización.
2. La Prioridad 15ª de dicho artículo dice textualmente: “Cuando la finca se encuentre en el ámbito de un Plan de Recuperación de Especies Amenazadas y la totalidad de las acciones solicitadas cuenten con la aprobación del Director del Plan.....3 puntos”. Para obtener la puntuación es necesario acumular las siguientes condiciones:
 - a) Estar en el ámbito de un Plan de Recuperación de Espacios Amenazadas (en adelante “Plan de Recuperación).
 - b) Que la “totalidad de las acciones” cuenten con la aprobación del Director del Plan.
 - c) Que esa aprobación se encuentre confirmada por la firma del mismo en el Anexo de Solicitud de la ayuda.
 - d) Para un único Plan y no para varios planes de forma simultánea, lo que se indicará en la solicitud.
3. Los Planes de Recuperación aprobados en la actualidad y sobre los que podrá hacerse esta solicitud son 10 en total, aprobados por dos Acuerdos del Consejo de Gobierno (BOJA nº 25 de 2011 y BOJA Nº 60 de 2012):
Lince ibérico
Aguila imperial ibérica
Aves necrófagas
Aves esteparias
Pinsapo
Altas cumbres
Dunas, Arenales y Acantilados costeros
Aves de humedales
Helechos
Peces e invertebrados de medios acuáticos epicontinentales
4. Al **objeto** de determinar qué criterios técnicos deben utilizarse para identificar las acciones idóneas que den cumplimiento a los requerimientos de la Prioridad 15ª y de algunos aspectos de tramitación administrativa, se elaboran las presentes Instrucciones, dirigidas a los Coordinadores de los Planes de Recuperación de Especies Amenazadas nombrados por la Consejería de Medio Ambiente.
5. La fuente oficial de referencia relativa a la localización y delimitación geográfica del ámbito de aplicación de los Planes será la Red de información ambiental (REDIAM) de la Consejería de Medio Ambiente.
6. La finalidad de esta prioridad es facilitar la adhesión de particulares a trabajos directamente relacionados con los Planes de Recuperación de Especies Amenazadas, orientando la globalidad de las acciones que se desarrollan en ellos hacia la gestión del ecosistema de manera que se amplíen y mejoren las condiciones de las áreas de distribución actual o potencial.





7. Teniendo en consideración que la Orden de Ayudas de 21 de marzo se refiere a Directores de los Planes de Recuperación y que el Decreto 23/2012 de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y fauna silvestre y sus hábitats, en el artículo 44.3 determina que la Dirección General competente designará para los Planes de Recuperación “un técnico de la Consejería para su coordinación”, se utilizarán indiferentemente los términos Director o Coordinador.

8. PROCEDIMIENTO:

- a) La persona o entidad solicitante de una ayuda que quiera que se evalúe la prioridad 15º del artículo 14 deberá marcar las dos casillas “SI” en el apartado 3.3.1 del ANEXO I de la Orden de Ayudas.
- b) Al objeto de facilitar la presentación de la solicitud, no se requerirá la firma del Director del Plan para el análisis y valoración de este criterio en la presentación de la misma, solicitándose de oficio por el Órgano competente para realizar la priorización, una vez finalice el plazo de presentación de las solicitudes.
- c) A los efectos de consulta previa de las posibles dudas sobre la aplicación de este criterio se han habilitado una serie de correos electrónicos que permitirán establecer contacto con los responsables de estos Planes:
- linceiberico.cma@juntadeandalucia.es
aguilaimperial.cma@juntadeandalucia.es
avesnecrofagas.cma@juntadeandalucia.es
avesesteparias.cma@juntadeandalucia.es
pinsapo.cma@juntadeandalucia.es
altascumbres.cma@juntadeandalucia.es
arenallescosteros.cma@juntadeandalucia.es
avesdehumedales.cma@juntadeandalucia.es
helechos.cma@juntadeandalucia.es
peceseinvertebrados.cma@juntadeandalucia.es
- d) Dicha lista tiene la finalidad de facilitar la consulta de las dudas sobre este criterio y no es obligatoria la citada la consulta al objeto de la aplicación del referido criterio de priorización.
- e) Las solicitudes de información se enviarán a la cuenta de correo del Plan de recuperación elegido. Deberán incluir: nombre y apellido, NIF o CIF, término municipal y provincia, identificación de la finca, la relación de acciones subvencionables objeto de solicitud (Tabla 1 de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 16 de marzo de 2012) y la cartografía 1:10.000 identificando las zonas de actuación.
- f) En base a las medidas del Plan de recuperación y tras el análisis de las mismas de acuerdo con los criterios del punto 9 de esta instrucción se informará a los solicitantes, trasladándose las respuestas por correo electrónico.
- g) El Informe de Admisibilidad comprobará la veracidad de la información y características de cada una de las acciones solicitadas. No se aplicará este criterio cuando, al menos, una de las acciones no sea admisible, en cuyo caso no podrán contabilizarse los puntos correspondientes.





9. MEDIDAS INCLUIDAS EN LOS PLANES DE RECUPERACIÓN Y ACCIONES SUBVENCIONABLES A LAS QUE DEBEN VINCULARSE

a) Lince ibérico:

I. Medidas del Plan:

- 8.2.4 Realización de actuaciones de manejo para mejorar la calidad y cantidad de hábitat adecuado para conejo y lince en su área de distribución actual y potencial.
- 8.2.10 Potenciar la recuperación del conejo a través de la mejora del hábitat.
- 8.2.13 Priorizar la recuperación del dominio público hidráulico... y conservar y restaurar los márgenes de ríos y arroyos.
- 8.3.2 Reducción de la mortalidad por atropellos.
- 8.4.2 Seguimientos sanitario de las especies de carnívoros domésticos y silvestres.

II. Significado ecológico de las medidas:

- Restauración ecológica de ecosistemas forestales, masas no homogéneas, diversificación de la vegetación, mantener el estrato arbustivo de matorral mediterráneo.
- Mejora del hábitat de conejo.
- Conectividad ecológica.
- Seguimiento sanitario.

III. Acciones a las que se vinculan las Medidas del Plan:

- TR3, Densificaciones en dehesas + TR4 protección individual + TR5 protección colectiva
- TM1 Poda de formación
- TM4, TM5, TM6, Desbroces
- TM 7, Clareos y claras
- TM10, resalveos
- PB1, acciones de carácter higiénico sanitario para especies silvestres
- PB2 y PB3, construcción y adecuación de charcas y balsas
- PB4, siembra de herbáceas
- PB6, construcción de majanos y entaramados
- PB7, acciones de mejora de especies amenazadas y sus hábitats
- ES2 y ES3, bosques de ribera, setos, herrizas y bosques isla

b) Águila imperial ibérica:

I. Medidas del Plan:

- 8.2.6 Realización de actuaciones de manejo para mejorar la calidad y cantidad de hábitat adecuado para águila imperial en su área de distribución actual y potencial, especialmente en las zonas de dispersión juvenil.
- 8.2.9 Potenciar la recuperación del conejo a través de la mejora del hábitat.
 - 8.3.3 Medidas correctoras antielectrocución y anticolisión.
 - 8.3.5 Corrección apoyos peligrosos.
 - 8.5.3 Seguimientos sanitario y poblacional del conejo.

II. Significado ecológico de las medidas:

- Restauración ecológica de ecosistemas forestales, masas no homogéneas, diversificación de la vegetación, mantener el estrato arbustivo de matorral mediterráneo.
- Mejora del hábitat de conejo.
- Corrección de apoyos eléctricos y tendidos peligrosos.





- Seguimiento sanitario.

III. Acciones a las que se vinculan las Medidas del Plan:

- TR3, Densificaciones en dehesas + TR4 protección individual + TR5 protección colectiva
- TM4, TM5, TM6, Desbroces
- TM 7, Clareos y claras
- TM10, resalveos
- RP1, restauración de zonas húmedas
- RP3, reconstrucción muros de piedra
- PB1, acciones de carácter higiénico sanitario para especies silvestres
- PB2 y PB3, construcción y adecuación de charcas y balsas
- PB4, siembra de herbáceas
- PB6, construcción de majanos y entaramados
- PB7, acciones de mejora de especies amenazadas y sus hábitats, corrección de infraestructuras peligrosas.
- ES2 y ES3, bosques de ribera, setos, herrizas y bosques isla

c) Aves necrófagas:

I. Medidas del Plan:

- 8.2.6 Realización de actuaciones de manejo para mejorar la calidad y cantidad de hábitat adecuado para aves necrófagas en su área de distribución actual y potencial.
- 8.2.8 Potenciar la recuperación del conejo a través de la mejora del hábitat.
- 8.3.3 Medidas correctoras antielectrocución y anticolidión.

II. Significado ecológico de las medidas:

- Restauración ecológica de ecosistemas forestales, masas no homogéneas, diversificación de la vegetación, mantener el estrato arbustivo de matorral mediterráneo.
- Mejora del hábitat de conejo.
- Corrección de apoyos eléctricos y tendidos peligrosos.

III. Acciones a las que se vinculan las Medidas del Plan:

- TM4, TM5, Desbroces
- TM 7, Clareos y claras
- TM10, resalveos
- PB2 y PB3, construcción y adecuación de charcas y balsas
- PB6, construcción de majanos y entaramados
- PB7, acciones de mejora de especies amenazadas y sus hábitats, corrección de infraestructuras peligrosas.

d) Aves esteparias:

I. Medidas del Plan:

- 8.2.6 Realización de actuaciones de manejo para mejorar la calidad y cantidad de hábitat adecuado para las especies incluidas en el Plan.
 - 8.3.3 Medidas correctoras antielectrocución y anticolidión.
- ##### II. Significado ecológico de las medidas:
- Creación de setos y zonas de refugio, bosques isla, herrizas
 - Corrección de apoyos eléctricos y tendidos peligrosos.
 - Puntos de agua.
 - Seguimiento sanitario.
 - Cultivos de leguminosas para alimentación fauna.

III. Acciones a las que se vinculan las Medidas del Plan:



- PB1, acciones de carácter higiénico sanitario para especies silvestres
- PB2 y PB3, construcción y adecuación de charcas y balsas.
- PB5, balizamiento de cercados.
- PB7, acciones de mejora de especies amenazadas y sus hábitats, corrección de infraestructuras peligrosas. Siembras de leguminosas.
- ES2 y ES3, bosques de ribera, setos, herrizas y bosques isla.

e) Aves y Humedales:

I. Medidas del Plan:

- 8.2.6 Realización de actuaciones de manejo para mejorar la calidad y cantidad de hábitat adecuado para las especies del presente Plan en su área de distribución actual y potencial.
- 8.2.9 Conservar la integridad de los procesos hidrológicos que garanticen el mantenimiento de los ecosistemas y las poblaciones invernantes y reproductoras en los humedales incluidos en el ámbito de este Plan.
- 8.2.10 Promover actuaciones de manejo destinadas a conservar lugares de cría y favorecerla implementación de lugares de cría alternativos.
- 8.2.11 Manejo y conservación de la vegetación para la nidificación y alimentación, con especial hincapié hacia las zonas de carrizales y eneaes de los cinturones perilagunares y la vegetación acuática sumergida
- 8.2.12 Actuaciones para el control y/o erradicación de especies exóticas que afectan a los ecosistemas y las especies autóctonas.
- 8.3.2 Medidas correctoras anticolidión.
- 8.3.3 Corrección de tendidos eléctricos donde se produzca algún tipo de mortalidad.

II. Significado ecológico de las medidas:

- Restauración ecológica de los humedales con especial referencia al hidropериодо y los procesos hidrológicos, desde el punto de vista de la restauración y gestión. Tener en consideración los aspectos erosivos.
- Manejo de la vegetación en zonas de cría.
- Control de poblaciones de especies exóticas que afecten al funcionamiento de los ecosistemas o a su uso por fauna del presente Plan.
- Corrección de tendidos eléctricos.

III. Acciones a las que se vinculan las Medidas del Plan:

- TM5, desbroces manuales.
- RP1, restauración de zonas húmedas.
- PB7, acciones de mejora de especies amenazadas y sus hábitats.
- ES2 y ES3, bosques de ribera, setos, herrizas y bosques isla.

f) Peces e invertebrados de medios acuáticos continentales:

I. Medidas del Plan:

- 8.2.6 Realización de actuaciones de manejo para mejorar la calidad y cantidad de hábitat adecuado para las especies del presente Plan en su área de distribución actual y potencial.
- 8.2.7 Evitar o reducir la contaminación de los medios acuáticos prioritariamente en los lugares de interés para la conservación de las especies del presente Plan.
- 8.2.9 Restuarar márgenes de ríos y arroyos
- 8.2.13 Promover el mantenimiento y adecuación de abrevaderos que alojen poblaciones de especies incluidas en este Plan.
- 8.2.12 Actuaciones para el control y/o erradicación de especies





exóticas que afectan a los ecosistemas y las especies autóctonas.

II. Significado ecológico de las medidas:

- Restauración ecológica de arroyos con especial referencia a la restauración de márgenes y a prevención de procesos erosivos.
- Adecuación de puntos de agua para su uso por invertebrados acuáticos.
- Control de poblaciones de especies exóticas que afecten al funcionamiento de los ecosistemas o a su uso por fauna del presente Plan.

III. Acciones a las que se vinculan las Medidas del Plan:

- RP1, restauración de zonas húmedas.
- RP4, Rehabilitación de fuentes.
- PB2 y PB3, construcción y adecuación de charcas y balsas.
- PB7, acciones de mejora de especies amenazadas y sus hábitats.
- ES2 y ES3, bosques de ribera, setos, herrizas y bosques isla.

g) Pinsapo:

I. Medidas del Plan:

- 8.2.6 Realización de actuaciones de manejo para mejorar la calidad y cantidad de hábitat adecuado para el pinsapo en sus áreas de distribución actual y potencial.
- 8.2.9 Medidas de prevención contra incendios forestales.
- 8.2.10 Restauración de áreas afectadas por la acción humana o con escasa regeneración.
- 8.3.1 Medidas destinadas a paliar la incidencia de parásitos y enfermedades en el pinsapo.
- 8.3.2 Refuerzo de poblaciones.

II. Significado ecológico de las medidas:

- Trabajar sobre las amenazas descritas en el Plan de Recuperación como incendios forestales, sobrepastoreo, aislamiento de poblaciones.
- Reforzamiento de poblaciones e incremento de su diversidad estructural.

III. Acciones a las que se vinculan las Medidas del Plan:

- OR1, OR2, OR3 Elaboración o revisión de Planes Técnicos de Ordenación de Montes.
- TR2, Reforestaciones
- TR4, TR5 protección de la regeneración.
- TM2, TM8 Cortas y Podas sanitarias
- TM5, desbroces manuales.
- TM7, clareos y claras.
- TM12, tratamientos contra perforadores.
- VF1, VF2 Mantenimiento y mejora de vías forestales.
- PB7, acciones de mejora de especies amenazadas y sus hábitats.
- ES1, conservación y uso sostenible de árboles y arboledas singulares.

h) Especies de altas cumbres:

I. Medidas del Plan:

- 8.2.6 Realización de actuaciones de manejo para mejorar la calidad y cantidad de hábitat adecuado para el Plan en sus áreas de distribución actual y potencial.
- 8.2.7/8.2.8 Mantenimiento del ciclo del agua de los cursos y zonas encharcadas (borreguiles, acequias, etc).

II. Significado ecológico de las medidas:

- Trabajar sobre las amenazas descritas en el Plan de Recuperación como incendios forestales, sobrepastoreo, aislamiento de





poblaciones.

- Mantenimiento de acequias y careos de alta montaña.

III. Acciones a las que se vinculan las Medidas del Plan: dado que el Plan de recuperación afecta a especies de fauna y flora, y dentro de esta a especies herbáceas, arbustivas y arbóreas, podrán vincularse las siguientes acciones en función de su interés para las especies seleccionadas.

- OR1, OR2, OR3 Elaboración o revisión de Planes Técnicos de Ordenación de Montes.
- TR2, Reforestaciones
- TR4, TR5 protección de la regeneración.
- TM2, TM8 Cortas y Podas sanitarias
- TM5, desbroces manuales.
- TM7, clareos y claras.
- TM12, tratamientos contra perforadores.
- VF1, VF2 Mantenimiento y mejora de vías forestales.
- RP1, restauración de zonas húmedas.
- RP4, Rehabilitación de fuentes.
- PB2 y PB3, construcción y adecuación de charcas y balsas.
- PB7, acciones de mejora de especies amenazadas y sus hábitats.
- ES1, conservación y uso sostenible de árboles y arboledas singulares.

i) Especies de dunas, arenales y acantilados costeros:

I. Medidas del Plan:

- 8.2.6 Realización de actuaciones de manejo para mejorar la calidad y cantidad de hábitat adecuado para el Plan en sus áreas de distribución actual y potencial.
- 8.2.7 Actuaciones de manejo de masas forestales donde existan poblaciones de especies amenazadas (alcornocales, artales, pinares, etc).
- 8.2.9 Erradicación de especies exóticas.
- 8.2.12 Favorecer el uso de especies autóctonas en las actuaciones sobre el litoral.

II. Significado ecológico de las medidas:

- Trabajar sobre las amenazas descritas en el Plan de Recuperación como incendios forestales, sobrepastoreo, aislamiento de poblaciones.
- Delimitación de áreas sensibles y protección contra la erosión eólica en arenales.
- Restauración de cauces y láminas de agua.
- Eliminación de especies exóticas invasoras.

III. Acciones a las que se vinculan las Medidas del Plan: dado que el Plan de recuperación afecta a especies de fauna y flora, y dentro de esta a especies herbáceas, arbustivas y arbóreas, podrán vincularse las siguientes acciones en función de su interés para las especies seleccionadas.

- OR1, OR2, OR3 Elaboración o revisión de Planes Técnicos de Ordenación de Montes.
- TR2, Reforestaciones
- TR4, TR5 protección de la regeneración.
 - TM2, TM8 Cortas y Podas sanitarias
 - TM5, desbroces manuales.
 - TM7, clareos y claras.
 - TM12, tratamientos contra perforadores.
 - VF1, VF2 Mantenimiento y mejora de vías forestales.
 - RP1, restauración de zonas húmedas.
 - RP4, Rehabilitación de fuentes, senderos y caminos de piedra
 - PB2, construcción
 - RP4, Rehabilitación de fuentes.





- PB7, acciones de mejora de especies amenazadas y sus hábitats.
- ES1, conservación y uso sostenible de árboles y arboledas singulares.
- ES2 y ES3, bosques de ribera, setos, herrizas y bosques isla.

j) **Helechos:**

I. Medidas del Plan:

- 8.2.6 Realización de actuaciones de manejo para mejorar la calidad y cantidad de hábitat adecuado para el Plan en sus áreas de distribución actual y potencial.
- 8.2.7 Promover actuaciones de manejo que contribuyan al mantenimiento en buen estado de conservación de alisedas y ojaranzales del sector aljibico.
- 8.2.10 Erradicación de especies exóticas.

II. Significado ecológico de las medidas:

- Trabajar sobre las amenazas descritas en el Plan de Recuperación como incendios forestales, sobrepastoreo, aislamiento de poblaciones.
- Restauración de cauces y láminas de agua y la vegetación de ribera.
- Eliminación de especies exóticas invasoras.

III. Acciones a las que se vinculan las Medidas del Plan: dado que el Plan de recuperación afecta a especies de fauna y flora, podrán vincularse las siguientes acciones en función de su interés para las especies seleccionadas.

- OR1, OR2, OR3 Elaboración o revisión de Planes Técnicos de Ordenación de Montes.
- TR2, Reforestaciones
- TR4, TR5 protección de la regeneración.
- TM2, Cortas sanitarias
- TM5, desbroces manuales.
- TM7, clareos y claras.
- TM12, tratamientos contra perforadores.
- VF1, VF2 Mantenimiento y mejora de vías forestales.
- RP1, restauración de zonas húmedas.
- RP2, infraestructuras rurales no habitables.
- RP3, reconstrucción muros de piedra
- RP4, Rehabilitación de fuentes, senderos y caminos de piedra
- PB2, PB3, construcción y adecuación de charcas y balsas.
- RP4, Rehabilitación de fuentes.
- PB7, acciones de mejora de especies amenazadas y sus hábitats.
- ES1, conservación y uso sostenible de árboles y arboledas singulares.
- ES2 y ES3, bosques de ribera, setos, herrizas y bosques isla.





10. **CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE AYUDA:** La prioridad 15º establece que el Director del Plan de Recuperación debe dar su conformidad a la totalidad de las acciones. Dado que además de las acciones que se vinculan directamente a cada uno de los Planes en el punto 9º de esta Instrucción, existen otras que pueden ser compatibles sin estar incluidas en el listado, podrá aceptarse hasta un 15% de acciones no incluidas en el presente documento, siempre que no sean incompatibles directa o indirectamente. P. Ej. La forestación en tierras no agrícolas (TR1) o/y la reforestación (TR2) por encima de 200 pies/ha o la mejora de caminos (VF2) no se consideran compatibles con el Plan de Recuperación del Águila imperial, los desbroces mecanizados con remoción de suelo (TM3) pueden no ser compatibles con los Planes de Recuperación de flora.

Sevilla, a 11 de mayo de 2012

EI DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

(DT1ª Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, Boja núm.88 de 7 de mayo)

Fdo.: FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO

LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACIÓN
AMBIENTAL

(DT1ª Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, Boja núm.88 de 7 de mayo)

Fdo.: ESPERANZA PEREA ACOSTA

